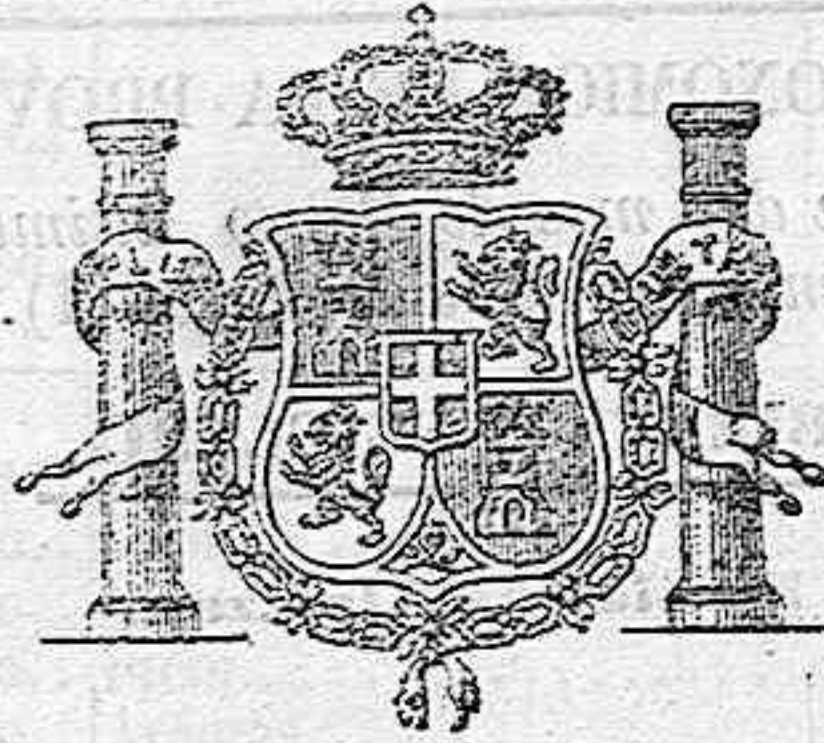


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénte
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 »

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 11 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Continúa pacificado el territorio de las Provincias Vascongadas, ascendiendo á 53 los acogidos ayer á indulto en Alava.

De Cataluña sólo se tiene noticia del movimiento de las facciones huyendo de la persecucion de las tropas, sin otro encuentro que el tiroteo habido entre la vanguardia de la columna Hidalgo, que contramarchó sobre la Selleda, y las facciones reunidas en dicho punto.

En la provincia de Tarragona se han presentado á indulto varios carlistas de las facciones allí dispersas.

Los Jefes carlistas siguen amenazando á las Compañías de ferro-carriles si no se les entregan las subidas cantidades que han reclamado, habiendo empezado ya á entorpecer los trenes é inutilizar las líneas telegráficas, y á cometer otros desmanes como el de que da cuenta el Comandante militar de Cervera, al participar que una faccion ha hecho fuego contra el tren de carga núm. 55, teniendo aquel que retroceder al apartadero de Segües.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 12 de Julio de 1872.)

Dos pequeñas partidas carlistas, mandada una de ellas por Chuchurru y otra la que se levantó en Baracaldo, han sido simultáneamente batidas por las tropas, ocasionándose la pérdida de tres heridos, cuatro muertos, cuatro caballos apresados y 48 armas de fuego.

Por consecuencia de este descalabro, dicho cabecilla se ha presentado á indulto en Oquendo con 20 hombres armados, habiéndolo verificado 35 de los de Baracaldo en Retuerta, quedando disueltas ámbas partidas.

En Alava siguen tambien acogándose á indulto los dispersos de las facciones extinguidas, habiéndolo efectuado ayer 43.

De Cataluña no se ha recibido parte de ningun hecho de armas, refiriéndose tan sólo los telegramas á dar cuenta de la persecucion que sufren las facciones, las cuales, alcanzada una en San Hilario y otra por los Voluntarios de Belianes, se pusieron en fuga á la aproximacion de dichas fuerzas.

Continúan cometiendo exacciones en los pueblos por donde pasan, habiendo reclamado del Municipio de Salt 1.000 pesetas. Se desmiente la entrada de Castells en Ripoll. En la provincia de Tarragona siguen presentándose á indulto algunos carlistas.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del dia 13 de Julio de 1872.)

Participa el General en Jefe del ejército del Norte que por consecuencia de la incesante persecucion que sufren los dispersos de las partidas carlistas han sido aprehendidos en los confines de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya el cabecilla Timoteo, un titulado Capitan llamado Antrax y seis individuos más.

Son 17 los presentados á indulto en Alava en el dia de ayer.

Se ha visto obligada á penetrar en Portugal, acosada por las tropas, una partida carlista que apareció en Quintanilla (Leon) hace unos dias, escapando siempre á la activa persecucion que se le ha hecho.

Las columnas en Cataluña persiguen á las facciones que andan por aquel distrito, yendo desanimadas, segun manifiestan algunos presentados que se han acogido á indulto en la provincia de Gerona.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del dia 9 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de Diciembre de 1870, en la que el primer Ayudante Médico, Subinspector de primera clase supernumerario D. Cesáreo Fernandez y Fernandez de Losada, con destino en el Hospital militar de esta corte, solicita se le conceda autorizacion para establecer una enseñanza de clínica gratuita en dicho Hospital. Enterado S. M.: considerando que las bases presentadas por el interesado para la realizacion del indicado proyecto han resultado despues del exámen de la Junta superior facultativa del cuerpo ser todas admisibles, fáciles de llevarse á cabo, de reconocida utilidad y en perfecta armonía con el espíritu de la Real orden de 20 de Agosto de 1871; y considerando que el planteamiento de la enseñanza de Anatomía topográfica, operaciones quirúrgicas y su clínica producirá fecundos resultados, dando mayor perfeccion á los servicios sanitarios sin gravar el presupuesto, facilitando además la adquisicion de conocimientos hasta ahora difíciles de alcanzar;

S. M., de conformidad con lo expuesto por V. E. acerca del particular en 3 del actual, se ha dignado conceder al interesado la autorizacion que solicita, inspirada en sus deseos de secundar por su parte los beneficiosos propósitos tenidos en cuenta por el Gobierno al disponer la creacion de clínicas de enseñanza en los Hospitales militares, y en su consecuencia le sean dadas las gracias en su Real nombre por el desinteresado celo y noble ejemplo que da este distinguido Profesor, encaminados á sostener el espíritu de la corporacion científica á que pertenece.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1872.—CÓRDOVA.—Sr. Director general de Sanidad militar.

(Gaceta del dia 12 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta elevada

por el Rector de la Universidad de Madrid sobre las tralaciones de matrícula de las enseñanzas costeadas por el Estado á las de igual clase que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos sostienen con arreglo á la legislacion vigente, S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que unos y otros establecimientos estén á la recíproca en lo tocante á las expresadas traslaciones cuando los derechos de matrícula sean en ellos los mismos, y que los alumnos satisfagan la diferencia cuando la Escuela para la cual se pida la traslacion tenga establecidos mayores derechos, sin que en caso de tenerlos menores pueda el interesado reclamar devolucion de ningun género.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1872.—ECHEGARAY.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 129.

Hallándose recogida en Villanueva de Cameros una yegua con su cria, de las señas que se expresan á continuacion, he dispuesto hacerlo público por medio del *Boletin oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á reclamarla del Alcalde del mencionado pueblo.

Soria, 13 de Julio de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas de la yegua.

Alzada seis cuartas y media; pelo castaño; herrada; con marca de un hierro que no se le percibe; es lunanca del cuarto derecho.

Idem de la cria.

Edad medio año; pelo bayo sin haber pelechado; es hembra.

Circular núm. 130.

Habiéndose extraviado un pollino de las señas que se dirán, desde la mojonera de Fuentelpuerco y sitio de la carretera del Burgo á Almazan, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que si fuere habido lo pongan en conocimiento del Alcalde de Berlanga, para que éste lo haga saber á su dueño, quien lo reclama.

Soria, 13 de Julio de 1872.

El Gobernador interino,

EUSEBIO DOMINGUEZ.

Señas del pollino.

Edad año y medio; color pardo; tiene una raya negra en el lomo y lunares negros y pardos.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Marzo último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades, y concepto de rentas por fincas en arrendamiento y réditos de censos (1).

BIENES DEL CLERO.

Partido de Almazan.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Centimos.	
El Ayuntamiento	Abanco	1	Censo	Iglesia	8 Setbre.	10	30	1868 al 1871.
El mismo	Idem.	2	Idem.	Monjas	idem.	34	12	1868 al 1871.
D. Antonio Recacho	Idem.	3	Idem.	Idem.	idem.	35	30	1868 al 1871.
Matias Garcia	Idem.	4	Idem.	Idem.	idem.	6	60	1868 al 1871.
Hereds. de M. Beato	Idem.	5	Idem.	Idem.	idem.	36		1868 al 1871.
D. Luis Yubero	Alaló	6	Idem.	Animas	idem.	8	25	1870 y 1871.
Francisco Romanillos	Idem.	7	Idem.	Idem.	idem.	2	48	1870 y 1871.
Rafael Anton	Idem.	10	Idem.	Iglesia	idem.	8	25	1867 al 1871.
Santos Sanz	Idem.	26	Idem.	Cabildo	idem.	121		1868 al 1871.
D. Ines Sanz	Almazan	24	Idem.	Idem.	idem.	116		1869 al 1871.
D. Julian Torrubia	Idem.	30	Idem.	Idem.	idem.	5		1871.
Pablo Lopez	Idem.	33	Idem.	Idem.	idem.	50		1870 y 1871.
Miguel Garcia	Idem.	45	Idem.	Idem.	idem.	2	6	1870 y 1871.
Lorenzo Garcia	Idem.	55	Idem.	Claros	idem.	6	71	1868 al 1871.
Martin La Call	Idem.	68	Idem.	Cabildo	idem.	7	36	1870 y 1871.
Antonio Bello	Arenillas	90	Idem.	Idem.	idem.	2	75	1870 y 1871.
Cayetano Bello	Idem.	96	Idem.	Idem.	idem.	9	9	1870 y 1871.
El Ayuntamiento	Aguilera	99	Idem.	Idem.	idem.	8	25	1871.
B. Francisco Molina	Idem.	101	Idem.	Veracruz	idem.	4	50	1870 y 1871.
Juan Manuel Moreno	Berlanga	104	Idem.	Cabildo	idem.	12	50	1867 al 1871.
Gregorio Chacobo	Idem.	115	Idem.	Idem.	idem.	14	57	1869 al 1871.
Francisco Soria	Idem.	117	Idem.	Idem.	idem.	13	53	1868 al 1871.
Baltasar de Diago	Idem.	118	Idem.	Idem.	idem.	20	63	1867 al 1871.
Rafael Lafuente	Idem.	119	Idem.	Idem.	idem.	19	77	1868 al 1871.
D. Teresa Lopez	Idem.	120	Idem.	Idem.	idem.	7	50	1867 al 1871.
D. Manuel Campuzano	Idem.	121	Idem.	Idem.	idem.	6	42	1868 al 1871.
Cirilo Moreno	Idem.	129	Idem.	Idem.	idem.	15		1867 al 1871.
Manuel Cordova	Idem.	134	Idem.	Idem.	idem.	38		1868 al 1871.
Fermin Izquierdo	Idem.	137	Idem.	Idem.	idem.	67	50	1867 al 1871.
Ciriaco Miranda	Idem.	140	Idem.	Concepcion	idem.	16	50	1868 al 1871.
Manuel Latorre	Idem.	147	Idem.	Iglesia	idem.	15	38	1869 al 1871.
El mismo	Idem.	148	Idem.	Cabildo	idem.	9		1869 al 1871.
Rafael Lafuente	Idem.	149	Idem.	Concepcion	idem.	16	50	1868 al 1871.
D. María Isla	Idem.	152	Idem.	Idem.	idem.	10	25	1869 al 1871.
D. Marcos Badorrus	Idem.	161	Idem.	Cabildo	idem.	16	48	1867 al 1871.
Andrés Badorrus	Idem.	168	Idem.	Concepcion	idem.	28	75	1867 al 1871.
Antonio Gonzale	Brias	170	Idem.	Idem.	idem.	4	13	1871.
Angel Yague	Idem.	171	Idem.	Cabildo	idem.	8	75	1869 al 1871.
Miguel Oliva	Idem.	174	Idem.	San Justo	idem.	6	75	1869 al 1871.
José Estéban	Idem.	176	Idem.	Cabildo	idem.	14	80	1869 al 1871.
Antonio Gil	Caltojar	196	Idem.	Concepcion	idem.	24	75	1869 al 1871.
Martin Anton	Idem.	197	Idem.	Idem.	idem.	14	25	1869 al 1871.
Antonio Barca	Idem.	198	Idem.	Cabildo	idem.	12	38	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem.	199	Idem.	Idem.	idem.	41	12	1871.
D. Tomás Barca	Idem.	200	Idem.	Idem.	idem.	25	68	1866 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem.	202	Idem.	Claros	idem.	61	6	1871.
D. Donato Almería	Idem.	203	Idem.	Concepcion	idem.	8	25	1871.
Tomás Ransanz	Idem.	207	Idem.	Idem.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Pedro Yubero	Idem.	211	Idem.	Idem.	idem.	4	50	1870 y 1871.
Fermin Carrasco	Idem.	214	Idem.	San Roque	idem.	6	18	1869 al 1871.
Francisco Yubero	Idem.	215	Idem.	Concepcion	idem.	9	38	1867 al 1871.
Santos Jimenez	Cañamaque	218	Idem.	Animas	idem.	9	88	1869 al 1871.
Felipe Anton	Casillas	238	Idem.	Cabildo	idem.	7	42	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Ciruela	244	Idem.	Concepcion	idem.	46		1868 al 1871.
D. Telesforo Moreno	Idem.	248	Idem.	Cabildo	idem.	18	54	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem.	250	Idem.	Idem.	idem.	56	25	1867 al 1871.
D. José de Diego	Fuenteárbol	252	Idem.	Idem.	idem.	8	25	1871.
Eugenio Verde	Idem.	253	Idem.	San Miguel	idem.	24	75	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem.	255	Idem.	Linares	idem.	99		1868 al 1871.
D. Santiago las Heras	Idem.	256	Idem.	Racioneros	idem.	49	50	1869 al 1871.
José Contreras	Fuente Monje	259	Idem.	Santísimo	idem.	25	63	1869 al 1871.
Pablo Perez	Idem.	266	Idem.	Curato	idem.	8	25	1870 y 1871.
Miguel Burgos	Idem.	267	Idem.	Cofradía del Rosario	idem.	4	7	1871.
Julian Latorre	Idem.	272	Idem.	Monjas	idem.	24	75	1869 al 1871.
Julian Lafuente	Idem.	273	Idem.	Idem.	idem.	24	75	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Fuente pinilla	276	Idem.	Cabildo	idem.	74	25	1869 al 1871.
D. Manuel Cabildo	Hortezuela	279	Idem.	Idem.	idem.	20	63	1867 al 1871.
Antonio Cayuela	Lumias	281	Idem.	Concepcion	idem.	16	50	1870 y 1871.

(1) Véanse los números 76, 77, 80, 81 y 84.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de su cuenta.	CLASE DE LA FINCA O CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas.	Céntimos.	
Manuel Rello	Lumías	282	Censo	Cabildo	8 Setbre.	12	38	1869 al 1871.
Francisco Arribas	Idem.	283	Idem.	Idem.	idem.	14	44	1868 al 1871.
Antonio Espeja	Idem.	287	Idem.	Idem.	idem.	6	45	1869 al 1871.
Lorenzo Isla	Idem.	289	Idem.	Idem.	idem.	13	52	1869 al 1871.
Estéban Rello	Idem.	292	Idem.	Animas	idem.	13	64	1869 al 1871.
Rafael Blanco	Idem.	293	Idem.	Idem.	idem.	16	2	1869 al 1871.
Manuel Castillo	Majan	301	idem.	Iglesia	idem.	6	19	1871.
José Cabero	Idem.	303	idem.	Idem.	idem.	7	18	1870 y 1871.
Miguel Nuñez	Matamala	307	idem.	Idem.	idem.	2	23	1871.
Bernardo Ramos	Monteagudo	311	idem.	Curato	idem.	24	73	1869 al 1871.
Ramon Redondo	Idem.	312	idem.	Idem.	idem.	33		1868 al 1871.
Francisco Beltran	Idem.	316	idem.	Monjas	idem.	33	75	1869 al 1871.
Blas de Miguel	Matute	319	idem.	Animas	idem.	8	02	1871.
Gaspar García	Monasterio	321	idem.	Iglesia	idem.	8	23	1871.
Manuel Estéban	Idem.	322	idem.	Curato	idem.	7	50	1871.
Juan Jimenez	Momblona	330	idem.	San Roque	idem.	3	58	1870 y 1871.
Rafael Lopez	Nafria	332	idem.	Cabildo	idem.	8	23	1871.
Baudelio Soria	Idem.	333	idem.	Curato	idem.	4	13	1871.
Estéban Andrés	Nódalo	336	idem.	Racioneros	idem.	16	88	1867 al 1871.
El Ayuntamiento	Osona	344	idem.	Beneficiados	idem.	49	50	1869 al 1871.
D. Manuel Muñoz	Paones	348	idem.	Monjas	idem.	27	23	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Idem.	349	idem.	Cabildo	idem.	18	88	1869 al 1871.
D. Eusebio Gonzalo	Fuebla	343	idem.	Claras	idem.	4	13	1871.
Juan Giraldo	Seron	370	idem.	Cabildo	idem.	45		1867 al 1871.
Acisclo Garcia	Tajuco	380	idem.	Idem.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Antonio Isla	Idem.	381	idem.	Concepcion	idem.	14	84	1869 al 1871.
Felipe Almazan	Idem.	382	idem.	Veracruz	idem.	12	38	1869 al 1871.
Francisco Almazan	Idem.	383	idem.	Iglesia	idem.	12	38	1869 al 1871.
Jerónimo Castillo	Torlengua	386	idem.	Monjas	idem.	9	97	1869 al 1871.
El Ayuntamiento	Valderodilla	396	idem.	Idem.	idem.	37	50	1870 y 1871.
Hereds. de Felipe Perez	Idem.	397	idem.	Capellanes	idem.	4	95	1871.
D. Manuel Maqueda	Idem.	398	idem.	Cabildo	idem.	16	50	1871.
Andrés Miguel	Velilla de los Ajos	399	idem.	Monjas	idem.	16	37	1869 al 1871.
Gregorio Gomez	Idem.	400	idem.	Idem.	idem.	40	68	1866 al 1871.
Juan Garcia	Villasayas	401	idem.	Cabildo	idem.	9	25	1870 y 1871.
J. M. Martinez	Idem.	402	idem.	Idem.	idem.	24	75	1869 al 1871.
Juan Negrodo	Idem.	403	idem.	Idem.	idem.	13	88	1869 al 1871.
Antonio Ruiz	Idem.	404	idem.	Animas	idem.	16	50	1868 al 1871.
Hereds. de Felipe Torre	Idem.	405	idem.	Idem.	idem.	12	38	1869 al 1871.
Id. de Antonio Cercadillo	Idem.	406	idem.	Idem.	idem.	7	15	1869 al 1871.
D. Damian Pastor	Idem.	408	idem.	Idem.	idem.	9	88	1869 al 1871.
Hereds. de Brigida Rodrigo	Idem.	409	idem.	Idem.	idem.	16	50	1868 al 1871.
Id. de Alonso Ayusta	Idem.	410	idem.	Idem.	idem.	11	25	1869 al 1871.
Id. de Gregorio Abad	Idem.	412	idem.	Idem.	idem.	20	63	1867 al 1871.
Id. de Fabian Yusta	Idem.	413	idem.	Idem.	idem.	12	38	1869 al 1871.
Id. de Maria Anton	Idem.	414	idem.	Idem.	idem.	10	09	1870 y 1871.
D. José Lopez	Idem.	415	idem.	Idem.	idem.	12	38	1869 al 1871.
Felipe Pastor	Idem.	417	idem.	Idem.	idem.	6	73	1870 y 1871.
Vicente Anton	Idem.	418	idem.	Idem.	idem.	12	38	1869 al 1871.
Teodoro Alonso	Idem.	420	idem.	Idem.	idem.	4	81	1869 al 1871.
Valentin Ortega	Idem.	422	idem.	Iglesia	idem.	14	38	1869 al 1871.
Santiago Isla	Idem.	423	idem.	Idem.	idem.	6	18	1869 al 1871.
Hereds. de Juan Yusta	Idem.	424	idem.	Santa Maria	idem.	6	33	1869 al 1871.
D. Toribio de Diego	Idem.	426	idem.	Iglesia	idem.	6		1869 al 1871.
Hereds. de José Huerta	Idem.	427	idem.	Idem.	idem.	33	75	1869 al 1871.
D. Lázaro la Torre	Idem.	428	idem.	Idem.	idem.	31	50	1869 al 1871.
Vicente Anton	Idem.	430	idem.	Concepcion	idem.	7	42	1869 al 1871.
Felipe Torre	Idem.	431	idem.	Idem.	idem.	9	88	1869 al 1871.
Francisco Garcia	Idem.	432	idem.	Monjas	idem.	16	50	1870 y 1871.
Manuel Ruiz	Idem.	433	idem.	Idem.	idem.	7	42	1869 al 1871.
Felipe Pastor	Idem.	434	idem.	Idem.	idem.	12	21	1870 y 1871.
Teodoro Alonso	Idem.	436	idem.	Idem.	idem.	14	87	1869 al 1871.
Gregorio Moreno	Idem.	438	idem.	Idem.	idem.	20	63	1867 al 1871.
						2571	12	

RESUMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado	4.308 11
Por rentas y censos de bienes del Clero	22.671 79
Totales	26.979 90

Soria, 29 de Mayo 1872.—JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, al parecer

aragoneses, que en union de otros entraron en el pueblo de la Alameda la noche del 30 de Abril último, causando lesiones y robando á Pablo Alcalde, vecino de dicho pueblo, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se sigue

sobre invasion en el referido pueblo, y especialmente por las lesiones inferidas y robo en cantidad de 1.750 pesetas al citado Pablo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Alcázar Velázquez (a) Robamontes, vecino de Caravantes, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada con esta fecha y recibirle su indagatoria en la causa que se instruye sobre robo de tres cerdos, de la pertenencia de Ildelfonso Blasco y Fermin Gomez, vecinos de la Quiñonería, la noche del 2 de Abril último; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por su mandado, JUAN MARTINEZ BUESO.

Promotoria fiscal del Juzgado de primera instancia de Soria.

Circular á los Jueces municipales del partido.

Remitidos con esta fecha á los Jueces municipales del partido los nombramientos de Fiscales municipales que han de desempeñar este cargo durante el próximo bienio, espero procedan á su inmediata entrega á los interesados, dándome aviso de la fecha en que lo verifiquen, para los efectos del artículo 133 de la ley orgánica del poder judicial.

Texto del artículo que se cita: «Los Jueces municipales electos en quienes concurra alguna circunstancia que les inhabilite para el desempeño del cargo, ó les exima del mismo, podrán solicitar del Presidente de la Audiencia que se declare su exención.

Esta solicitud habrá de hacerse por conducto del Presidente del Tribunal del partido á que corresponda el pueblo para el cual los solicitantes hubiesen sido nombrados Jueces municipales, dentro de los ocho días siguientes á aquél en que se hubiese comunicado su nombramiento.

Cuyas excusas y reclamaciones, según el artículo 190 de la ley, deben entenderse para los Fiscales municipales con los Sres. Fiscales de las Audiencias por conducto de los Fiscales de los Tribunales de partido.

Soria, 13 de Julio de 1872.—El Fiscal del Juzgado, AGUSTIN MORENO.

Don Florencio Olmedo y Coto, Teniente de infantería y 2.º Ayudante del Cuerpo de E. M. de Plaza, Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza.

EDICTOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista D. Lorenzo Delgado, y al Jefe también carlista B. Julian Alcalde, levantados en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último en esta provincia, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra ellos resulta en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Gumersindo Romo Bueno; y de no verificarlo en el referido plazo, se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M. Es el primer edicto.

Dado en Burgos, á siete de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—FLORENCIO OLMEDO Y COTO.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los cabecillas carlistas D. Antonio Bruyel y D. José Ortega, y á los carlistas Bruno Gallo, Julian Gonzalez y Pedro Sobrino, levantados en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar

desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Manuel Lastra Fernandez y consortes; y de no verificarlo en el referido plazo se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M. Es el primer edicto.

Dado en Burgos á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—FLORENCIO OLMEDO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cigudosa.

Esta Corporación municipal, usando de las facultades que le confieren los artículos 67 y 70, casos 2.º y 3.º de la ley municipal vigente, saca á pública subasta el arriendo de la conducción de bebidas al puesto público de esta villa durante el año económico de 1872 á 1873, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

La subasta constará de dos remates, con intervalo de ocho días de uno á otro, siendo el primero el día 17 del actual y el segundo el día 25 del mismo, con la mejora de un 10 por 100, de ocho á diez de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial de la misma.

Cigudosa, 1.º de Julio de 1872.—El Alcalde, FERNANDO CELORRIO.

Ayuntamiento de Trévago.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Cirujano titular de Trévago y sus anejos Valdelagua y Fuentestrún, de muy corta distancia y buen camino. Su dotación consiste en 225 fanegas de trigo común, pagadas por los Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre de cada año, y 50 pesetas por la beneficencia de diez familias pobres, cuatro en la matriz y tres en cada uno de los dos anejos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, según está prevenido, al Alcalde de dicho Trévago, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Trévago, 10 de Julio de 1872.—El Alcalde, ISIDRO MARTINEZ.

Ayuntamiento constitucional de Berlanga de Duero.

Se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y la plaza de auxiliar de la misma por destitución de los que las desempeñaban. La plaza de Secretario disfrutará el sueldo anual de 825 pesetas, y la de auxiliar de 366 pesetas. Las personas que se crean adornadas de los requisitos que previenen las vigentes leyes, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta villa durante el plazo de treinta días de hallarse inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta oficial*, pasados los cuales no se admitirán las solicitudes.

Berlanga de Duero, 8 de Julio de 1872.—El Alcalde, MANUEL JIMENEZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO.—El que quiera interesarse en el arrendamiento ó venta de 390 fanegas puestas en labor, de regadío y seco, sitas en los términos de la

Revilla y Monasterio, partido de Almazan, y además en este último pueblo un extenso terreno de pastos, bajo las condiciones que se le pondrán de manifiesto, se presentará al dueño de aquellos D. Marcelino Manrique, vecino de Soria.

Asimismo, en uso del derecho que las leyes le conceden, desde este día deja acotadas las predichas fanegas de labor para toda clase de aprovechamiento, tanto las que están en el pago de barbechos como las que dentro de pocos días quedarán de rastrojera en los referidos términos.

A la sal de las sales,

á la más salada de las saladas.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo afirmar que la sal puesta en venta es más blanca y mejor de lo que hasta el día se ha elaborado. 9—10

LA UNION.

COMPANIA ANONIMA GENERAL DE

SEGUROS A PRIMA FIJA,

autorizada por real decreto de 31 de Diciembre de 1856.

y domiciliada en Madrid.

SEGURO DE INCENDIOS.

El seguro contra Incendios evita la total ruina ó el quebranto de la fortuna del asegurado en caso de siniestro. Por eso el que está asegurado goza más crédito para los negocios que los que no lo están. LA UNION paga los siniestros al contado ó dentro de los quince días siguientes á su justificación. Se aseguran objetos muebles é inmuebles de todas clases, oficios, artes y profesiones; frutos, mercancías, etc., á premios ó primas moderadas, que varían según el riesgo, y que en ninguna otra Compañía española, según convenio, pueden ser más bajas: entre 40 céntimos y 3 reales, generalmente, al año por cada mil reales asegurados.

GARANTIAS.

El capital social de 32 millones de reales.
Quince años de existencia; durante los cuales LA UNION ha registrado:

10.500 Pólizas, por un capital asegurado de reales vellon..... 100.560.000,000
8.096 Siniestros pagados, importantes..... 40.350,000

Para obtener informes ó para asegurarse en esta provincia, basta escribir al Director de la Union.—Madrid, ó dirigirse al representante de ella en Soria D. Marcelino Lacusant. (13—24)

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Los propietarios de dicho establecimiento, accediendo á los consejos, deseos y reiteradas súplicas que hace años vienen haciéndoles los Sres. Médicos Directores, Administrador-Capellan, amigos y parroquianos, para que la Fonda se sirva de su cuenta, se han decidido al fin á verificarlo en la presente temporada, ya que, gracias á Dios, se goza de completa paz y tranquilidad en todo este país.

Aunque lo creen excusado, deben, sin embargo, hacer saber al público que, como en los años anteriores, hay Administrador-Capellan que celebra misa todos los días por estar el Santísimo Sacramento en la capilla; Médico-Cirujano de Higiene de Madrid don Ricardo Ochoteco, coches y correo diario de las estaciones de Tudela y Castejon; habiéndose hecho alguna rebaja en el precio de las respectivas habitaciones y suprimido la imposición forzosa, que siempre les repugnó, para gratificación ó propina de las cocineras, camareras y demás sirvientas, dejándolas á voluntad de los bañistas. 2—3

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.